

Instituto Latinoamericano de Salud Ambiental (ILASA)

Código de Ética de las Personas Certificadas

Código: ILASA-CE-001

Versión: 1.0

1. Objetivo

El presente Código de Ética establece los principios y normas de conducta que deberán observar todas las personas certificadas por el Instituto Latinoamericano de Salud Ambiental (ILASA).

Su finalidad es proteger el interés público, promover la excelencia profesional y preservar la credibilidad de las certificaciones otorgadas por ILASA.

2. Alcance

Este Código aplica a todas las personas que posean una certificación vigente emitida por ILASA, independientemente de su profesión, país de residencia o área de especialización.

3. Principios Éticos Fundamentales

Toda persona certificada por ILASA deberá actuar conforme a los siguientes principios:

- Integridad.
- Honestidad.
- Competencia profesional.
- Objetividad.
- Independencia.
- Imparcialidad.
- Responsabilidad.
- Respeto.

- Transparencia.
- Compromiso con la protección de la salud pública y del ambiente.

4. Conducta Profesional

Las personas certificadas deberán:

- Ejercer únicamente actividades para las cuales sean competentes.
- Mantener y desarrollar continuamente sus conocimientos y habilidades.
- Basar sus opiniones y recomendaciones en evidencia científica, normas técnicas y buenas prácticas reconocidas.
- Emitir informes objetivos, completos y técnicamente sustentados.
- Evitar emitir conclusiones para las cuales no exista evidencia suficiente.
- Reconocer las limitaciones de sus evaluaciones cuando corresponda.

5. Integridad

Las personas certificadas deberán:

- Actuar con honestidad en todas sus actividades profesionales.
- No falsificar información, resultados, registros o certificados.
- No alterar datos de medición ni ocultar información relevante.
- No presentar como propias las ideas, informes o trabajos elaborados por terceros.

6. Independencia e Imparcialidad

Las personas certificadas deberán:

- Actuar libres de presiones comerciales, políticas o personales.
- Declarar cualquier conflicto de interés que pueda afectar su juicio profesional.
- Abstenerse de participar en actividades cuando exista un conflicto de interés que comprometa su objetividad.

7. Competencia Profesional

Las personas certificadas se comprometen a:

- Mantener actualizados sus conocimientos.
- Participar en actividades de educación continua.

- Cumplir los requisitos establecidos para la recertificación.
- Reconocer cuando un trabajo requiera la participación de otros especialistas.

8. Protección del Interés Público

La protección de la salud, la seguridad y el ambiente prevalecerá sobre cualquier interés económico, político o personal.

Cuando una persona certificada identifique una situación que represente un riesgo significativo para la salud pública o el ambiente, deberá actuar de manera responsable conforme a la legislación aplicable y a los principios éticos de su profesión.

9. Confidencialidad

Las personas certificadas deberán proteger toda la información obtenida durante el ejercicio profesional, excepto cuando:

- exista autorización expresa del cliente;
- la divulgación sea requerida por la legislación aplicable; o
- sea necesaria para prevenir un riesgo grave e inminente para la salud o la seguridad.

10. Uso de la Certificación

Las personas certificadas deberán:

- Utilizar correctamente el nombre de la certificación.
- No inducir a error respecto al alcance de su certificación.
- No utilizar logotipos o marcas de ILASA sin autorización.
- No sugerir que ILASA respalda productos, empresas o servicios específicos.

11. Publicidad Profesional

Toda comunicación pública relacionada con la certificación deberá ser:

- veraz;
- objetiva;
- comprobable; y

- respetuosa.

Se prohíbe realizar afirmaciones engañosas, exageradas o falsas respecto de la certificación obtenida.

12. Diversidad, Equidad, Inclusión y Sentido de Pertenencia (DEIB)

Las personas certificadas por ILASA deberán promover un entorno profesional basado en el respeto por la dignidad y el valor de todas las personas.

En el ejercicio de sus funciones, se comprometen a:

- Tratar a todas las personas con respeto, cortesía y profesionalismo, sin discriminación por motivos de edad, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, cultura, idioma, condición socioeconómica, religión, opiniones u otras características protegidas por la legislación aplicable.
- Promover la igualdad de oportunidades y la equidad en sus actuaciones profesionales, procurando que las decisiones técnicas se fundamenten exclusivamente en criterios objetivos y competencias demostradas.
- Favorecer ambientes de trabajo, aprendizaje y colaboración donde todas las personas puedan participar, expresar sus opiniones y contribuir de manera segura y respetuosa.
- Reconocer que la diversidad de experiencias, conocimientos y perspectivas fortalece la calidad de las decisiones técnicas, la innovación y la protección de la salud pública y del ambiente.
- Abstenerse de cualquier conducta que constituya acoso, intimidación, hostigamiento, exclusión deliberada o cualquier otra forma de trato irrespetuoso que afecte la dignidad o la participación de otras personas.

ILASA considera que el respeto por la diversidad, la promoción de la equidad, la inclusión y el sentido de pertenencia son componentes esenciales del ejercicio ético de las profesiones relacionadas con la salud pública ambiental y contribuyen al desarrollo de organizaciones más seguras, transparentes y eficaces.

13. Relaciones Profesionales

Las personas certificadas deberán:

- Tratar con respeto a clientes, colegas, autoridades y al público.
- Promover un ambiente profesional libre de discriminación, acoso o intimidación.
- Reconocer adecuadamente las contribuciones técnicas de otros profesionales.

14. Cumplimiento Legal

Las personas certificadas deberán cumplir la legislación y los reglamentos aplicables en los países donde desarrollen sus actividades profesionales.

Cuando existan diferencias entre este Código y la legislación local, prevalecerá la disposición que otorgue mayor protección a la salud pública, la seguridad y el ambiente, siempre que ello no implique incumplir la ley.

15. Denuncias

Cualquier persona podrá presentar una denuncia ante ILASA cuando considere que una persona certificada ha incumplido este Código.

Las denuncias serán tratadas de manera confidencial, imparcial y conforme a los procedimientos establecidos por ILASA.

16. Medidas Disciplinarias

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, ILASA podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- Amonestación escrita.
- Requerimiento de acciones correctivas.
- Capacitación obligatoria.
- Suspensión temporal de la certificación.
- Revocación de la certificación.
- Prohibición temporal para solicitar una nueva certificación.

Las medidas disciplinarias se adoptarán garantizando el derecho del profesional a ser escuchado y a presentar los descargos que estime pertinentes.

17. Compromiso de la Persona Certificada

Como condición para mantener una certificación vigente, la persona certificada se compromete a:

- cumplir este Código de Ética;
- informar cualquier situación que pueda afectar la validez de su certificación;
- colaborar con las investigaciones éticas realizadas por ILASA; y

- mantener el prestigio y la credibilidad de la certificación mediante una conducta profesional responsable.

18.Revisión del Código

El presente Código será revisado periódicamente por ILASA para asegurar su vigencia y adecuación a la evolución científica, técnica y profesional de las disciplinas cubiertas por sus programas de certificación.

Declaración de Compromiso

Declaro haber leído, comprendido y aceptado el presente Código de Ética, comprometiéndose a cumplirlo durante toda la vigencia de mi certificación.

Nombre en imprenta

Firma

Fecha: